



MUNICIPIO DEL LÍBANO
ALCALDIA MUNICIPAL
PLANEACION MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LIBANO"

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA

CERTIFICA

Que el predio denominado Taller del Municipio, Jurisdicción del Municipio del Líbano Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria No. 364-21411 con cedula catastral 01-02-0157-0001-000 tiene como área total 3491 m² de los cuales se utilizaran en el proyecto denominado urbanización "San Antonio" 3463.19 m².

Dada en el Libano Tolima a los 14 días del mes de julio del año 2015.


ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

La jefe de la Secretaría de Planeación de Líbano, Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Líbano, Tolima, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

CONSIDERANDO

RADICADO NÚMERO: 0003-02-19-2015.
TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD: LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 7 # 7 - 54
SECTOR: MUNICIPIO DE LÍBANO
ZONA: URBANA
DESTINACIÓN: RESIDENCIAL
ESCRITURA PÚBLICA: DECRETO NO. 092 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: EXP. EL 16 DE ENERO DE 2015
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 364-21411
ÁREA BRUTA DEL TERRENO: 3.463,18 m2

Que el mencionado predio, según consta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Líbano, con Nit. 800100061-0, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 80 lotes de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE LÍBANO, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en el Decreto No. 092 del 23 de Noviembre de 2006, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 364-21411, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano el día 16 de Enero de 2015.

Handwritten signature

Handwritten number 17

757



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Libano, con Nit. 800100061-0 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES M.P. 39949**, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ANEX



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

Que el Municipio de Libano, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **FREDY TORRES CERQUERA**, con C.C. 93.389.237, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411; con Cédula Catastral No. 010201570001000.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Ratificación de la Empresa de Servicios Públicos de Libano, en la cual se da la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

AMB



754

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Urbanismo Número 144 de Febrero 17 de 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor **FREDY TORRES CERQUERA**, con C.C. 93.389.237, para el predio que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD:	LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 7 # 7 - 54
PREDIO:	010201570001000
BARRIO O SECTOR:	MUNICIPIO DE LÍBANO
ÁREA BRUTA DEL TERRENO:	3.463,18 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de 80 predios para viviendas multifamiliares de 50 m² de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) planos urbanísticos:

PU-01: Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.
PU-02: Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: OCHENTA (80) unidades de Vivienda de Interés Social, en 4 bloques residenciales, veinticuatro (24) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411 y Cédula Catastral No. 010201570001000, del Municipio de Líbano, Tolima con las siguientes características básicas:

Handwritten signature



755

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

CUADRO DE ÁREAS LÍBANO	NORMA	PROYECTO
NÚMERO DE BLOQUES		4
NÚMERO DE APARTAMENTOS		80
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (%)		31%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		1,3
DESCRIPCIÓN		ÁREA
ÁREA BRUTA LOTE		3.463,19
ÁREA NETA LOTE		3.463,19
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO		1.058,13
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA		4.329,43
ÁREA CONSTRUIDA COMERCIO		91,04
ÁREA SALÓN COMUNAL (2 PISOS)	120	120,96
ÁREA VÍAS VEHICULARES		43,26
ÁREA PARQUEADEROS (24 CELDAS)		415,76
ÁREA ANDENES		680,25
ÁREA ZONAS VERDES		1.130,17
ÁREA ZONAS DE JUEGOS		0,00
ÁREA PLACA POLIDEPORTIVA		0,00
ÁREA PLAZOLETAS		135,63
ÁREA RETIROS		0,00
ÁREA DE CESIÓN -2465,539m2	25%	71%
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA		4.541,43

AMF



756

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar los servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
 - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
 - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
 - 3) La dirección del inmueble.
 - 4) Vigencia de la Licencia.
 - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

NOTA 1: Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:

La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.



758

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO**

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA
Secretaría de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Líbano, Tolima**, quien se identificó con el Nit. 800100061-0, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado


FREDY TORRES CERQUERA
C.C. 93.389.237

El Notificador



GUSTAVO ALBERTO CAMELO M.
Profesional Universitario Planeación

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL LÍBANO.

ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA

CERTIFICACION

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL LÍBANO.

CERTIFICA:

Que el día 21 de Febrero de 2015 a las 6:00 P.M. transcurridos los (5) días hábiles 17,18,19,20 y 21 de Febrero de 2015 contados a partir del día 17 del mes de Febrero del 2015 Fecha en la cual se Publicó la resolución No. 144 del 17 de Febrero del 2015 por medio de la cual se concede la licencia de "Urbanismo", vencieron los términos para que el interesado y los terceros no determinados interpusieran los recursos de la Ley a que tienen derecho, y que el día 28 de Febrero de 2015 a Las 6:00 P.M. transcurrieron los cinco (5) días hábiles 24,25,26,27 y 28 Febrero de 2015 contados a partir del día 24 de Febrero de 2015, fecha en la cual se desfijo el edicto de Notificación de la resolución No. 144 del 17 de Febrero del 2015 por medio de la cual se concede la licencia de "Urbanismo", vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de la ley a quien tienen derecho, por consiguiente este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en el Libano, a los tres (03) días del mes de Marzo de 2015, a solicitud del interesado.

Cordialmente:


ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA
Secretaria de Planeacion Municipal


GUSTAVO ALBERTO CAMELO MARIN
Arquitecto Planeación Municipal

759



760

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

La jefe de la Secretaría de Planeación de Líbano, Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Líbano, Tolima, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

CONSIDERANDO

RADICADO NÚMERO: 0003-02-19-2015.
TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD: LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 7 # 7 - 54
SECTOR: MUNICIPIO DE LÍBANO
ZONA: URBANA
DESTINACIÓN: RESIDENCIAL
ESCRITURA PÚBLICA: DECRETO NO. 092 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: EXP. EL 16 DE ENERO DE 2015
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 364-21411
ÁREA BRUTA DEL TERRENO: 3.463,19 m²

Que el mencionado predio, según consta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Líbano, con Nit. 800100061-0, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 80 lotes de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE LÍBANO, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en el Decreto No. 092 del 23 de Noviembre de 2006, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 364-21411, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano el día 16 de Enero de 2015.

Calle 5 10 - 48 Teléfono (098) 256 1684 Telefax (098) 256 4220

Email: planeacionlibano@gmail.com

LÍBANO TOLIMA



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Libano, con Nit. 800100061-0 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES M.P. 39949**, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

7. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
8. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

Que el Municipio de Libano, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, con C.C. 5.946.729, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411; con Cédula Catastral No. 010201570001000.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Ratificación de la Empresa de Servicios Públicos de Libano, en la cual se da la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,



**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Urbanismo Número 585 de Junio 11 de 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, con C.C. 5.946.729, para el predio que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD:	LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 7 # 7 - 54
PREDIO:	010201570001000
BARRIO O SECTOR:	MUNICIPIO DE LÍBANO
ÁREA BRUTA DEL TERRENO:	3.463,19 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de 80 predios para viviendas multifamiliares de 50 m² de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) planos urbanísticos:

PU-01: Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.

PU-02: Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: OCHENTA (80) unidades de Vivienda de Interés Social, en 4 bloques residenciales, veinticuatro (24) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411 y Cédula Catastral No. 010201570001000, del Municipio de Líbano, Tolima con las siguientes características básicas:



ALCALDIA MUNICIPAL
PLANEACION MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LIBANO"

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

CUADRO DE ÁREAS MUNICIPIO DE LÍBANO	NORMA	PROYECTO
NÚMERO DE APARTAMENTOS		80
NÚMERO DE BLOQUES		4
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (%)	0%	24%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,0	1,09
DESCRIPCIÓN		ÁREA
ÁREA LOTE MAYOR EXTENSIÓN		0,00
ÁREA BRUTA LOTE VIVIENDA		3.463,19
ÁREA RETIROS OBLIGATORIOS (Quebradas, Líneas eléctricas, Servidumbres y/o vías obligadas)		0,00
ÁREA NETA URBANIZABLE		3.463,19
ÁREAS CONSTRUIDAS		M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO (Incluye Salón comunal y Locales Comerciales en primer Piso - Dato para calcular el índice de ocupación)		815,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA VIVIENDA		3.400,00
ÁREAS COMUNES VIVIENDA - HALL DE ACCESO		104,32
ÁREAS COMUNES VIVIENDA - ESCALERAS		112,52
TOTAL ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS VIVIENDA		216,84
ÁREA CONSTRUIDA SALÓN COMUNAL		96,00
ÁREA CONSTRUIDA COMERCIO		60,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	3.772,84	

Calle 5 10 – 48 Teléfono (098) 256 1684 Telefax (098) 256 4220
Email: planeacionlibano@gmail.com
LÍBANO TOLIMA



765

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

OTRAS ÁREAS		M2
ÁREA PLACA POLIDEPORTIVA		0,00
ÁREA VÍAS VEHICULARES		0,00
ÁREA PARQUEADEROS (10 CELDAS)		161,35
ÁREA ZONA DE JUEGOS		66,31
ÁREA ANDENES		723,18
ÁREA ZONAS VERDES		2.299,77
ÁREA PLAZOLETAS PROYECTADAS		77,58
ÁREAS DE CESIÓN		
1. ÁREA DE CESIÓN TOTAL QUE INCLUYE ANDENES, ZONAS VERDES, PARQUEADEROS, VÍAS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS. EL SIGUIENTE PORCENTAJE SE CALCULA SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE.	%	TOTAL CESIÓN M2
	78,20%	2.708,19
2. ÁREA DE CESIÓN ENGLOBADA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y ESPACIO PÚBLICO, QUE EQUIVALE A MÁS DEL 50% DEL ÁREA DE CESIÓN TOTAL SOLICITADA. (28.05% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE).	78,20%	NOTA: PORCENTAJE SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE
	28,05%	971,51
ÁREA DE RESERVA PARA OTROS USOS		0,00

706

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar los servicios de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.

767

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
 - 16) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
 - 17) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
 - 18) La dirección del inmueble.
 - 19) Vigencia de la Licencia.
 - 20) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

NOTA 1: Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:

La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

**RESOLUCIÓN NUMERO No. 585 DE JUNIO 11 DEL 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO
17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO**

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA
Secretaria de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 25 de Junio de 2015, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Libano, Tolima**, quien se identificó con el Nit. 800100061-0, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado


JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA
C.C. 5.946.729

El Notificador


GUSTAVO ALBERTO CAMELO M.
Profesional Universitario Planeación

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL LÍBANO.

ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA

CERTIFICACION

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL LÍBANO.

CERTIFICA:

Que el día 17 de Junio de 2015 a las 6:00 P.M. transcurridos los (5) días hábiles 11,12,13,16 y 17 de Junio de 2015 contados a partir del día 11 del mes de Junio del 2015 Fecha en la cual se Publicó la resolución No. 585 del 11 de Junio del 2015 por medio de la cual se concede la modificación licencia de Urbanismo con numero de resolución 144 de Febrero 17 de 2015, vencieron los términos para que el interesado y los terceros no determinados interpusieran los recursos de la Ley a que tienen derecho, y que el día 24 de Junio de 2015 a Las 6:00 P.M. transcurrieron los cinco (5) días hábiles 18,19,20,23 y 24 de Junio de 2015 contados a partir del día 18 de Junio de 2015, fecha en la cual se desfijo el edicto de Notificación de la resolución No. 585 del 11 de Junio del 2015 por medio de la cual se concede la modificación licencia de Urbanismo con numero de resolución 144 de Febrero 17 de 2015, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de la ley a quien tienen derecho, por consiguiente este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en el Líbano, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2015, a solicitud del interesado.

Cordialmente:


ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA
Secretaria de Planeacion Municipal


GUSTAVO ALBERTO CAMELO MARIN
Arquitecto Planeación Municipal

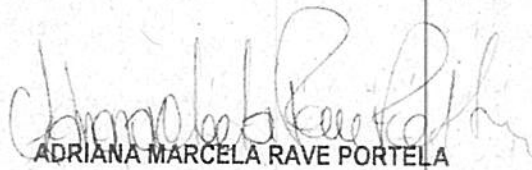
770

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA

CERTIFICA

Que de conformidad con la Licencia de Urbanismo No. 585 de Junio 11 de 2015, constructor responsable es la Alcaldía Municipal de Libano – Tolima ponente del proyecto en razón a que a la fecha no se ha efectuado la convocatoria ni el proceso licitatorio que permita la elección del constructor final.

Dada en el Libano Tolima a los 14 días del mes de julio del año 2015.



ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA

RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

La jefe de la Secretaría de Planeación de Libano, Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Libano, Tolima, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

CONSIDERANDO

RADICADO NÚMERO: 0003-02-19-2015.
TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD: LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 7 # 7 - 54
SECTOR: MUNICIPIO DE LIBANO
ZONA: URBANA
DESTINACIÓN: RESIDENCIAL
ESCRITURA PÚBLICA: DECRETO NO. 092 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: EXP. EL 16 DE ENERO DE 2015
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 364-21411
ÁREA BRUTA DEL TERRENO: 2.874,50 m²
VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS: ES EL 1% DEL TOTAL DE LOS APARTAMENTOS

Que el mencionado predio, según consta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Libano, con Nit. 800100061-0, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de cuatro (4) torres de cinco (5) pisos cada una para un total 80 unidades de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE LIBANO, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en el Decreto No. 092 del 23 de Noviembre de 2006, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano Tolima, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 364-21411, según Certificado



RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano el día 16 de Enero de 2015.

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Libano, con Nit. 800100061-0 y el Arquitecto CARLOS MARIO RIVERA TABARES M.P. 39949, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, ley 361 de 1997 Decreto 1538 de 2005 y decreto 160 de 2003 municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Calle 5 10 - 48 Teléfono (098) 256 1684 Telefax (098) 256 4220

Email: planeacionlibano@gmail.com

LIBANO TOLIMA

722



RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

6. Dar cumplimiento al Decreto 2981 DE 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo que establece en su artículo 20 sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos
7. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Que el Municipio de Libano, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, con C.C. 5.946.729, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411; con Cédula Catastral No. 010201570001000.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Ratificación de la Empresa de Servicios Públicos de Libano, en la cual se da la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios con Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.



RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Urbanismo Número 585 de Junio 11 de 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, con C.C. 5.946.729, para el predio que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD:	LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800100061-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 7 # 7 - 54
PREDIO:	010201570001000
BARRIO O SECTOR:	MUNICIPIO DE LIBANO
ÁREA BRUTA DEL TERRENO:	2.874,50 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de cuatro (4) torres de cinco (5) pisos cada una para un total 80 unidades de viviendas multifamiliares de 42.50 m2 de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) planos urbanísticos:

PU-01: Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.
PU-02: Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: OCHENTA (80) unidades de Vivienda de Interés Social, en 4 bloques residenciales, veinticuatro (24) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio

Calle 5 10 - 48 Teléfono (098) 256 1684 Telefax (098) 256 4220

Email: planeacionlibano@gmail.com

LIBANO TOLIMA

hfd



RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 364-21411 y Cédula Catastral No. 010201570001000, del Municipio de Libano, Tolima con las siguientes características básicas:

Nº	Descripción	M2	%
1	Area Bruta :	2.874,50	100,0%
2	Area de Afectaciones	-	0,0%
3	Area Neta Urbanizable (A.N.U.)	2.874,50	100,0%
4	Area Cesiones Totales	1.988,60	69,2%
4.1	Area Espacio Vias y Andenes	918,13	31,9%
4.1.1	Vías vehiculares	-	0,0%
4.1.2	Andenes en concreto rígido o articulado	725,03	25,2%
4.1.3	Parqueaderos	193,10	6,7%
4.2	Area Espacio Publico	840,07	29,2%
4.2.1	Zonas verdes	732,00	25,5%
4.2.2	Infantil	108,070	3,8%
4.3	Areas de Equipamiento	230,40	8,0%
4.3.1	Salon multiple cubierto en primer piso	96,00	3,3%
4.3.2	Cancha multiple descubierta	-	0,0%
4.3.3	Unidad Tecnica de Basuras (2 unidades de basura de 3,50x2,20)	15,40	0,5%
4.3.4	Otras	119,00	4,1%
5	Area Privada para viviendas	825,45	28,7%
6	Area Privada para comercio	60,00	2,1%
4 bloques de 5 pisos (80 apartamentos)			

RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar el servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.



RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
 - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
 - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
 - 3) La dirección del inmueble.
 - 4) Vigencia de la Licencia.
 - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

NOTA 1: Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). NOTA 2: En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLE:


RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

El urbanizador responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será EL MUNICIPIO DE LÍBANO, CON NIT. 800100061-0, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto urbanístico aprobado, en caso de retiro del constructor o Urbanizador responsable, éste deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma. Parágrafo 2.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

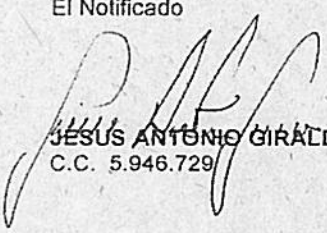
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JHON FREDY LOMBANA CASAS
Secretario de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al Municipio de Libano, Tolima, quien se identificó con el Nit. 800100061-0, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado


JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
C.C. 5.946.729

El Notificador


GUSTAVO ALBERTO CAMELO M.
Profesional Universitario Planeación

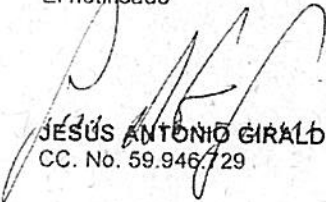
RESOLUCIÓN NUMERO No.848 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 585 DE JUNIO 11 DEL 2015 QUE MODIFICO LA RESOLUCION 144 DE FEBRERO 17 DEL 2015 DE LICENCIA DE URBANISMO

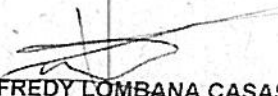
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 22 de agosto de 2015, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al Sr. Jesús Antonio Giraldo Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.729, quien actual como representante legal del municipio de Libano, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesta por escrito, personalmente y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

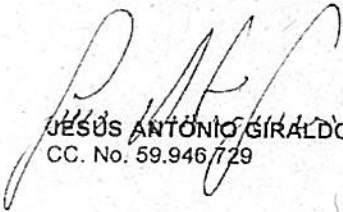
El notificado

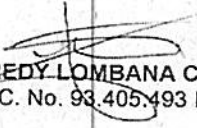
El notificador


JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA
CC. No. 59.946.729


JHON FREDY LOMBANA CASAS
C.C. No. 93.405.493 Ibagué

Hoy 22 de agosto de 2015, el Sr. Jesús Antonio Giraldo Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.729 manifiesta que renuncia a los términos consagrados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Resolución No. 848 del 22 de agosto de 2015, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que fue notificada el 22 de agosto de 2015 y contra ella no se presentó recurso alguno.


JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA
CC. No. 59.946.729


JHON FREDY LOMBANA CASAS
C.C. No. 93.405.493 Ibagué